

# LEY 21.146

**2.-** Una vez elegida la comisión electoral, que debe tener tres miembros, ésta se reúne y se constituye, levantando la siguiente acta:

“sugerencia”

“En Concepción, a xxx de xxxx de 2019, siendo las xxx horas, en xxxxx, se reúne y constituye la comisión electoral de xxxxxxxxxxx (señalar la organización comunitaria), constituida por los siguientes miembros:

- a) Xxxxxxxx RUT. N° XXXXX
- b) XXXXXXXX RUT. N° XXXX
- c) XXXXXXXX RUT N° XXXXXX

Lo anterior para los efectos de llevar adelante la elección de nuevo directorio.

Se cierra la sesión a las xxx horas.

**FIRMAN LOS TRES MIMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

**3.-** A LO MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES, de la

elección, la COMISIÓN ELECTORAL debe entregar en la Secretaría Municipal, una nota en que se comuniquen que la elección se va a llevar a cabo en la fecha acordada, indicando día, hora y lugar de votación. (formato).

Si no se entrega este escrito dentro de este plazo LA VOTACIÓN SERÁ NULA.

# LEY 21.146

**4.-** A lo menos diez días antes de la elección, DEBEN INSCRIBIRSE LOS CANDIDATOS con la comisión electoral. SI NO LO HACEN EN ESTE PLAZO, NO PODRÁN POSTULAR COMO CANDIDATOS. La Comisión debe dejar constancia del día y hora en que se anotaron.

**5.-** El día de la elección, la COMISIÓN ELECTORAL es la que lleva adelante todo el proceso y una vez terminada, efectuado el cómputo y elegido el directorio, la COMISIÓN ELECTORAL debe levantar el ACTA correspondiente.

Hecho lo anterior, la comisión también debe CALIFICAR LA ELECCIÓN.

¿Qué significa calificar la elección?

Significa que la comisión debe revisar si el proceso estuvo de acuerdo a la ley y no existe ningún vicio que pudiera anularlo.

¿Qué es el escrutinio?

Conteo, recuento de los votos de una elección.

2 meses  
ANTES de la  
ELECCIÓN

15 DÍAS  
HABILES  
ANTES

10 DÍAS  
ANTES

DÍA  
ELECCION

5 DÍAS  
Hábiles

20 DÍAS  
Hábiles

# LEY 21.146

SECRETARÍA MUNICIPAL

**6.-** Efectuada la elección, la comisión electoral debe entregar **DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES** en Secretaría Municipal, los siguientes documentos:

Acta de la elección, con el escrutinio.

Registro de socios actualizado

Registro de socios que sufragaron en la elección.

Acta de establecimiento de la comisión electoral.

Certificados de antecedentes de los socios electos, emitido por el Servicio de registro Civil e Identificación.

**7.-** Efectuado el depósito, cualquier miembro de la organización puede solicitar un certificado provisorio, el que durará 30 días corridos, si nadie reclamó de la elección ante el tribunal electoral.

- No habiendo reclamo, el Secretario Municipal enviará los antecedentes al Registro Civil.

- Desde ese momento **SÓLO EL REGISTRO CIVIL PODRÁ OTORGAR CERTIFICADOS DEFINITIVOS.**

# ...7 pasos LEY 21.146

SECRETARÍA MUNICIPAL

**A PARTIR DEL MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2019 CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 21.146 LOS CERTIFICADOS DE VIGENCIA DE CARÁCTER DEFINITIVO SERÁN EMITIDOS ÚNICAMENTE POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**



## ¿CÓMO SE CUMPLE CON LA NUEVA NORMATIVA?

**1.-** La organización debe reunirse en ASAMBLEA (dos meses antes del término de vigencia de la Directiva) para designar la COMISION ELECTORAL, la cual debe estar compuesta por tres socios de la organización, mínimo 1 año de antigüedad.

**NO OLVIDAR** que; La comisión Electoral deberá cumplir sus funciones dos meses anteriores a la elección y un mes posterior (Art 10 Ley 19.418)



MUNICIPALIDAD DE  
**CONCEPCIÓN**  
CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA